



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 2021-114-00  
ASUNTO: NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD Y  
REQUIERE

Una vez revisado la notificación por aviso realizada por la parte actora, se vislumbra que no se ha realizado la diligencia de notificación personal al demandado HÉCTOR DAVID VELÁSQUEZ.

Por lo anterior, la notificación por aviso no es de recibo, y antes de proceder a realizar la diligencia de notificación personal al demandado por otro medio, debe agotar primero la notificación en la dirección solicitada en el acápite de las notificaciones de la demanda.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que remita la diligencia de notificación personal al demandado HÉCTOR DAVID VELÁSQUEZ, de conformidad con el art. 291 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA